|ESTUDIO PREVIO

PROYECTO	**"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO JORDAN DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"**
BPIN	202600000024024
ID INTEGRA:	256701
FECHA ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	OCTUBRE DE 2026

Adelantadas las diligencias correspondientes a la etapa pre-contractual, esta dependencia se permite presentar ESTUDIO PREVIO en el cual se debe analizar la conveniencia y oportunidad de la contratación con el fin de adelantar el proceso de selección requerido conforme al artículo 2, de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios, y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para el proyecto de la referencia, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia de 2026.

Estableciendo lo anterior, esta secretaría enuncia lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. ($364.021.000,00)			
FUENTE DE FINANCIACION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**RUBRO**	**DENOMINACION**	**VALOR**
	068 - S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	2.3.2.01.01.001.03.08.002.001	Optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales del centro poblado de Puerto Jordán del municipio de Arauquita.	($364.021.000,00)
TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES.			
POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	8.636 habitantes del centro poblado urbano Puerto Jordán Fuente: DANE, ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO JORDÁN EMCUSAY-ESP (EMCUSAY E.S.P) proyección para el año 2026.			
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DAYANA YINETH PINZON CAÑAS			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE			

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCFESO DE CONTRATACION *(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

2.1 DESCRIPCION DE LA PROBLEMÁTICA

El sistema de alcantarillado sanitario del Centro Poblado de Puerto Jordán dispone de tres estaciones de bombeo que cumplen una función fundamental dentro de la conducción de las aguas residuales generadas por la población. Estas estaciones permiten impulsar los caudales recolectados hacia los componentes posteriores del sistema, razón por la cual su adecuada operación resulta determinante para mantener la continuidad del servicio y evitar acumulaciones prolongadas de aguas residuales dentro de los pozos de bombeo.

De acuerdo con la información suministrada por la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO JORDÁN – EMCUSAY E.S.P., para el año 2026 se proyecta una población de 8.636 habitantes residentes en el área del Centro Poblado de Puerto Jordán, municipio de Arauquita. Esta población depende de la infraestructura existente para la adecuada prestación del servicio de alcantarillado, por lo que la disponibilidad y confiabilidad de los equipos electromecánicos constituye un aspecto esencial para el funcionamiento del sistema.

A partir de la información inicialmente reportada por EMCUSAY E.S.P. y de la posterior inspección técnica realizada en campo, se verificó que las tres estaciones presentan diferentes niveles de afectación en sus equipos de bombeo y en los sistemas eléctricos asociados. El diagnóstico permitió identificar electrobombas con funcionamiento deficiente, equipos totalmente fuera de servicio y limitaciones en los tableros eléctricos existentes para el control, protección y seguimiento de las variables de operación.

La condición encontrada evidencia una disminución de la capacidad efectiva y de la redundancia operativa del sistema. En condiciones normales, la existencia de dos unidades de bombeo por estación permite distribuir las horas de funcionamiento, establecer esquemas de alternancia y disponer de una unidad de respaldo cuando se requiere realizar mantenimiento o cuando se presenta una falla. Sin embargo, cuando una o ambas electrobombas dejan de estar disponibles, la estación pierde parcial o totalmente dicha capacidad de respaldo y aumenta su vulnerabilidad frente a eventos de operación no previstos.

La reducción de la disponibilidad de equipos puede generar incrementos en el nivel de las aguas residuales almacenadas temporalmente en los pozos, mayores tiempos de permanencia del caudal, riesgo de rebosamiento, presencia de olores ofensivos, afectaciones sanitarias y posibles impactos sobre el entorno inmediato. El borrador técnico identifica precisamente estos efectos como consecuencias asociadas a la pérdida de capacidad de bombeo y al deterioro de los equipos electromecánicos.

De igual manera, se estableció que la problemática no se limita exclusivamente a las electrobombas. Los tableros eléctricos existentes presentan limitaciones relacionadas con el monitoreo, protección y control de los motores, por lo que la optimización debe considerar de forma integral tanto los equipos de bombeo como los sistemas eléctricos asociados. Esto permitirá que las nuevas unidades operen bajo condiciones más seguras y que existan mecanismos adecuados de arranque, alternancia, protección y señalización.

En términos generales, la intervención prevista busca que cada una de las tres estaciones recupere una configuración básica de dos electrobombas disponibles, de manera que sea posible contar con capacidad de alternancia y respaldo. Para ello se plantea el suministro e instalación de cinco electrobombas nuevas: dos unidades de 11,3 HP para la Estación No. 1, dos unidades de 15 HP para la Estación No. 2 y una unidad de 15 HP para la Estación No. 3. En esta última estación se conservará una electrobomba existente de 15 HP que aún presenta funcionamiento regular y cuyo mantenimiento será asumido por EMCUSAY E.S.P.

Condiciones actuales del sistema

A partir de la inspección realizada a las tres estaciones de bombeo del sistema de alcantarillado sanitario del Centro Poblado de Puerto Jordán, se identificaron condiciones que afectan de manera directa la capacidad operativa, la confiabilidad y la continuidad del sistema. Las principales situaciones encontradas corresponden al deterioro de los equipos electromecánicos, la pérdida parcial o total de capacidad de bombeo, las limitaciones en los sistemas eléctricos y la reducción de la capacidad de respaldo de las estaciones.

Las electrobombas actualmente instaladas presentan diferentes niveles de deterioro y fallas que han ocasionado la pérdida parcial o total de la capacidad de bombeo. En las estaciones No. 1 y No. 3 únicamente permanece una unidad con alguna capacidad operativa, mientras que en la Estación No. 2 ninguno de los equipos se encuentra disponible para operación. Esta condición disminuye la capacidad efectiva del sistema para evacuar las aguas residuales y aumenta la dependencia de los pocos equipos que aún se mantienen en funcionamiento.

La disminución de la capacidad de bombeo puede ocasionar incrementos en los niveles de los pozos, mayores tiempos de permanencia de las aguas residuales, riesgo de rebosamientos, generación de olores ofensivos, afectaciones sanitarias, posibles impactos ambientales y una mayor necesidad de intervenciones correctivas. Asimismo, la pérdida de redundancia operativa incrementa la vulnerabilidad del sistema frente a fallas adicionales o situaciones de alta generación de aguas residuales.

De igual manera, los tableros eléctricos existentes presentan limitaciones en cuanto al monitoreo, control y protección de los motores, lo que reduce la capacidad del operador para identificar oportunamente condiciones anormales de funcionamiento. Por esta razón, la intervención requerida no debe concentrarse únicamente en la reposición de las electrobombas, sino también en la modernización de los sistemas eléctricos de control, mando y protección, buscando garantizar una adecuada coordinación entre los equipos electromecánicos y los dispositivos asociados a su operación.

En conjunto, estas condiciones evidencian la necesidad de recuperar la capacidad operativa de las estaciones de bombeo, restablecer la disponibilidad de equipos de respaldo y mejorar las condiciones de control y protección eléctrica, con el propósito de fortalecer la continuidad, seguridad y confiabilidad del sistema de alcantarillado sanitario del Centro Poblado de Puerto Jordán.

2.2 MAGNITUD DE LA PROBLEMÁTICA

De las 6 electrobombas instaladas en las 3 estaciones, 3 están fuera de servicio, 2 presentan funcionamiento deficiente o regular y solo 1 mantiene operación, afectando el sistema que atiende a 8.636 habitantes de Puerto Jordán

2.3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En el marco de la formulación del proyecto **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO JORDÁN DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"**, el día 18 de septiembre de 2026 la Administración Municipal, en articulación con EMCUSAY E.S.P., realizó una visita técnica de inspección a las tres estaciones de bombeo que conforman el sistema de alcantarillado sanitario del Centro Poblado de Puerto Jordán, con el propósito de verificar las condiciones físicas, eléctricas, electromecánicas y operativas de los equipos existentes.

Como resultado de la inspección se evidenció una pérdida significativa de la capacidad operativa del sistema de bombeo. En la Estación No. 1, una de las electrobombas presenta funcionamiento deficiente y la otra se encuentra fuera de servicio; en la Estación No. 2, las dos electrobombas se encuentran fuera de operación; y en la Estación No. 3, una electrobomba mantiene funcionamiento regular y la segunda está fuera de servicio. Esta situación reduce la capacidad de bombeo y elimina la redundancia necesaria para garantizar la continuidad del sistema ante fallas o actividades de mantenimiento.

De igual manera, se identificaron limitaciones en los tableros eléctricos de control, principalmente relacionadas con protección, monitoreo, alternancia, señalización y maniobra de los equipos. Estas condiciones incrementan el riesgo de fallas eléctricas y mecánicas, así como la posibilidad de acumulación de aguas residuales, rebosamientos, generación de olores ofensivos y afectaciones sanitarias y ambientales.

Desde el punto de vista técnico y operativo, resulta necesario restablecer la disponibilidad de equipos en las tres estaciones y fortalecer los sistemas de control y protección eléctrica. Para ello se requiere el suministro e instalación de cinco (5) electrobombas sumergibles y tres (3) tableros eléctricos de control, incluyendo accesorios electromecánicos, guías, elementos de conexión, arrancadores suaves, protecciones, montaje, pruebas y puesta en funcionamiento. En la Estación No. 3 se instalará una bomba nueva de 15 HP y la bomba existente que conserva funcionamiento será objeto de mantenimiento por parte de EMCUSAY E.S.P.

La intervención permitirá que cada estación disponga de dos electrobombas operativas, recuperando la capacidad de bombeo y la redundancia del sistema, mejorando la continuidad, seguridad y confiabilidad del servicio de alcantarillado sanitario para aproximadamente 8.636 habitantes del Centro Poblado de Puerto Jordán.

En consecuencia, las condiciones identificadas justifican la necesidad de ejecutar el proyecto, con el fin de reducir el riesgo de fallas operativas, rebosamientos y afectaciones sanitarias y ambientales, fortalecer la prestación del servicio de saneamiento básico y contribuir al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Municipal "ARAUQUITA SOMOS TODOS 2024-2027" denominada "Alcantarillados optimizados".

2.4 INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida en el correspondiente plan anual de adquisiciones 2026 según certificado No 110-01-01-146 de fecha 02 de octubre de 2026, emitido por Almacén Municipal.

2.5 ARTICULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *ARAUQUITA SOMOS TODOS (2024-2027)*	
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOMOS DESARROLLO SOCIAL CON EQUIDAD
OBJETIVO PRIORIZADO	Promover esquemas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, en las zonas urbanas y rurales.
INDICADOR DE BIENESTAR	Vivienda y acceso a servicios públicos - Cobertura de alcantarillado urbana (REC)
SECTOR	40 - Vivienda, Ciudad y Territorio (APSB)
PROGRAMA	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO	4003020 - Alcantarillados optimizados
INDICADOR DE PRODUCTO	400302000 - Alcantarillados optimizados
META DEL CUATRIENIO	1
META DEL PROYECTO	1

2.6 JUSTIFICACION TÉCNICA DE LA NECESIDAD

En La ejecución del proyecto se justifica en la necesidad de recuperar y fortalecer la capacidad operativa de las estaciones de bombeo que hacen parte del sistema de alcantarillado sanitario del Centro Poblado de Puerto Jordán. El diagnóstico realizado permitió identificar deterioro y fallas en los equipos electromecánicos actualmente instalados, pérdida parcial o total de capacidad de bombeo y limitaciones en los sistemas eléctricos de control y protección, condiciones que afectan la confiabilidad del sistema y disminuyen su capacidad de respuesta frente a las necesidades de operación.

Las estaciones de bombeo constituyen componentes esenciales para la conducción de las aguas residuales dentro del sistema, por lo que la indisponibilidad de los equipos puede ocasionar incrementos en los niveles de los pozos, mayores tiempos de permanencia de las aguas residuales, riesgo de rebosamientos, generación de olores ofensivos, afectaciones sanitarias y posibles impactos ambientales. Estas condiciones hacen necesario intervenir los componentes electromecánicos y eléctricos con el fin de recuperar la capacidad de bombeo, mejorar la redundancia operativa y disminuir la vulnerabilidad frente a fallas o situaciones de mantenimiento.

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
planeacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

Desde el punto de vista técnico, la intervención permitirá que cada una de las tres estaciones disponga de dos unidades de bombeo, garantizando condiciones de alternancia y respaldo. Para ello se contempla el suministro e instalación de dos electrobombas de 11,3 HP para la Estación No. 1, dos electrobombas de 15 HP para la Estación No. 2 y una electrobomba nueva de 15 HP para la Estación No. 3. En esta última se conservará una electrobomba existente de 15 HP que presenta funcionamiento regular, cuyo mantenimiento será asumido por EMCUSAY E.S.P. De esta manera, se aprovechará la infraestructura existente y se concentrarán los recursos del proyecto en los equipos que efectivamente requieren reposición.

La intervención también contempla la modernización de los sistemas eléctricos de control, mando, arranque y protección, debido a que el funcionamiento adecuado de las electrobombas depende directamente de la existencia de tableros compatibles con las características de los motores y con las condiciones de operación de cada estación. La incorporación de sistemas de alternancia, arrancadores suaves, protecciones y elementos de control permitirá mejorar las condiciones de seguridad de los equipos, reducir esfuerzos durante el arranque y facilitar la operación y supervisión del sistema.

Desde el punto de vista económico, la intervención representa una alternativa orientada a aprovechar y optimizar la infraestructura existente, evitando la necesidad de sustituir integralmente las estaciones de bombeo. La reposición de los equipos deteriorados y la conservación de aquellos componentes que aún pueden continuar en servicio permite hacer un uso más eficiente de los recursos públicos, al tiempo que reduce la probabilidad de costos futuros asociados a reparaciones recurrentes, atención de contingencias, intervenciones de emergencia y pérdida de capacidad operativa del sistema.

En materia ambiental y sanitaria, el adecuado funcionamiento de las estaciones de bombeo contribuye a garantizar que las aguas residuales sean conducidas de manera controlada dentro del sistema de alcantarillado, reduciendo la posibilidad de acumulaciones, rebosamientos y descargas no controladas que puedan generar afectaciones sobre el entorno y la población. Por tanto, la intervención contribuye directamente al fortalecimiento de las condiciones de saneamiento básico del Centro Poblado de Puerto Jordán.

Desde la perspectiva social, el proyecto busca fortalecer la continuidad y confiabilidad de un servicio público esencial para una población proyectada para 2026 de 8.636 habitantes residentes en el área del Centro Poblado de Puerto Jordán, según información de EMCUSAY E.S.P. La adecuada operación del sistema de alcantarillado incide directamente en las condiciones de salubridad, bienestar y calidad de vida de la comunidad, por lo que garantizar la funcionalidad de las estaciones de bombeo constituye una actuación de interés general.

Adicionalmente, la intervención se encuentra articulada con las metas del Plan de Desarrollo Municipal "ARAUQUITA SOMOS TODOS 2024-2027", particularmente con la meta "Alcantarillados optimizados", en la medida en que busca mejorar las condiciones de operación de infraestructura existente del sistema de alcantarillado sanitario y fortalecer la prestación del servicio en Puerto Jordán.

En consecuencia, la intervención se considera necesaria y pertinente para recuperar la capacidad operativa del sistema, mejorar las condiciones de seguridad y control de las estaciones, restablecer la disponibilidad de equipos de respaldo y disminuir el riesgo de interrupciones en la prestación del servicio. Estas acciones sustentan la ejecución del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO JORDÁN DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA", orientado a fortalecer la infraestructura de saneamiento básico y garantizar condiciones más confiables para el manejo de las aguas residuales del centro poblado.

2.7 JUSTIFICACION LEGAL DE LA NECESIDAD

Fundamento constitucional

El proyecto **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO JORDÁN DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"** encuentra fundamento en los principios y

disposiciones de la Constitución Política de Colombia relacionados con los fines esenciales del Estado, la protección de la salud y del ambiente, la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y las competencias de las entidades territoriales en materia de saneamiento básico.

Artículo 2°. Establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En este sentido, la optimización del sistema de bombeo de aguas residuales contribuye al cumplimiento de las responsabilidades públicas orientadas a garantizar condiciones adecuadas de saneamiento básico y bienestar para la población.

Artículo 49. Reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado y establece la responsabilidad estatal de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios relacionados con la salud pública. La adecuada recolección, conducción y evacuación de aguas residuales constituye una condición esencial para prevenir riesgos sanitarios, por lo que el fortalecimiento de las estaciones de bombeo contribuye directamente a la protección de la salud de los habitantes del Centro Poblado de Puerto Jordán.

Artículo 79. Reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente. La operación adecuada del sistema de alcantarillado sanitario permite reducir el riesgo de rebosamientos, vertimientos no controlados y afectaciones sobre el suelo, cuerpos de agua y entorno urbano, razón por la cual el proyecto contribuye a la protección ambiental.

Artículo 80. Dispone que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. En este marco, la optimización de los equipos electromecánicos y de control de las estaciones de bombeo constituye una acción preventiva frente a posibles afectaciones derivadas de fallas en la conducción y manejo de las aguas residuales.

6

Artículo 209. Establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La estructuración y ejecución del proyecto deberá observar estos principios, garantizando una adecuada planeación y el uso eficiente de los recursos públicos destinados al mejoramiento de la infraestructura de saneamiento básico.

Artículo 311. Determina que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social de sus habitantes. En consecuencia, el Municipio de Arauquita se encuentra facultado para adelantar acciones orientadas a mejorar la infraestructura asociada al sistema de alcantarillado del Centro Poblado de Puerto Jordán.

Artículo 365. Establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Esta disposición constituye uno de los principales fundamentos constitucionales del proyecto, toda vez que la capacidad operativa y confiabilidad de las estaciones de bombeo inciden directamente en la continuidad y eficiencia del servicio público de alcantarillado.

Artículo 366. Señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado y establece como objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, saneamiento ambiental y agua potable. En este sentido, la optimización del sistema de bombeo de aguas residuales de Puerto Jordán responde directamente a una necesidad de saneamiento básico y contribuye al mejoramiento de las condiciones sanitarias y de calidad de vida de la población beneficiaria.

Fundamentos legales

Ley 142 de 1994 – Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios. Esta ley establece el régimen aplicable a los servicios públicos domiciliarios y los principios bajo los cuales debe garantizarse su prestación. Dentro de los fines de la intervención estatal se encuentran la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos. Asimismo,

el artículo 5 establece la competencia de los municipios para asegurar que los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo sean prestados eficientemente a sus habitantes.

Este fundamento resulta directamente aplicable al proyecto **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO JORDÁN DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"**, teniendo en cuenta que la intervención pretende recuperar y fortalecer la capacidad operativa de las estaciones de bombeo que hacen parte de la infraestructura necesaria para la adecuada prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado.

Ley 715 de 2001 – Competencias municipales en materia de servicios públicos. El artículo 76.1 establece competencias de los municipios relacionadas con la promoción, financiación o cofinanciación de proyectos de interés municipal y con la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura destinada a la prestación de servicios públicos. En consecuencia, esta disposición constituye fundamento para que el Municipio de Arauquita adelante inversiones destinadas a optimizar las estaciones de bombeo de aguas residuales existentes en Puerto Jordán.

Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 – Régimen Municipal. Estas disposiciones regulan la organización y funcionamiento de los municipios y establecen dentro de sus competencias la administración de los asuntos municipales, la prestación de los servicios públicos que determine la ley y la promoción del mejoramiento económico y social de sus habitantes. En este marco, el Municipio de Arauquita puede adelantar actuaciones dirigidas al fortalecimiento de la infraestructura de saneamiento básico necesaria para garantizar una adecuada prestación del servicio de alcantarillado.

Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Constituye uno de los principales referentes reglamentarios del proyecto, al compilar las disposiciones relacionadas con agua potable y saneamiento básico, incluyendo los sistemas de alcantarillado y demás componentes asociados al manejo de aguas residuales. Por tanto, las actuaciones de optimización, instalación, puesta en funcionamiento y operación de los equipos deberán desarrollarse atendiendo las disposiciones sectoriales que resulten aplicables.

7

Resolución 0330 de 2017 – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. Adopta los requisitos técnicos aplicables a la planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura perteneciente a los sistemas de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico. Debido a que el proyecto interviene directamente estaciones de bombeo de aguas residuales, deberán atenderse los criterios técnicos aplicables a equipos de bombeo, infraestructura electromecánica, operación, confiabilidad y demás componentes relacionados.

Resoluciones 0799 de 2021 y 0908 de 2021 – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Estas disposiciones modifican y complementan aspectos de la Resolución 0330 de 2017. En consecuencia, las especificaciones, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos contemplados en el proyecto deberán atender el **RAS en su versión vigente**, incluyendo las modificaciones y disposiciones complementarias que resulten aplicables al sistema de alcantarillado y a las estaciones de bombeo.

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. El proyecto contempla el suministro e instalación de electrobombas trifásicas, tableros eléctricos de control, arrancadores suaves, protecciones, sistemas de mando, conexiones eléctricas y demás componentes asociados. Por esta razón, las instalaciones y productos sujetos al reglamento deberán cumplir las condiciones de seguridad establecidas en el **RETIE vigente**, incluyendo las disposiciones adoptadas mediante la Resolución 40117 de 2024 y sus modificaciones posteriores, entre ellas la Resolución 40284 del 23 de junio de 2026. Su aplicación resulta fundamental para reducir riesgos eléctricos y garantizar condiciones adecuadas de protección de las personas, equipos e instalaciones.

Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este decreto compila la normativa ambiental relacionada, entre otros aspectos, con la gestión del recurso hídrico y el manejo de vertimientos. Si bien el alcance principal del proyecto corresponde a la optimización de equipos electromecánicos existentes y no a la construcción de un nuevo punto de descarga, su ejecución y operación deberán preservar las

condiciones ambientales del sistema y observar las disposiciones relacionadas con el manejo de aguas residuales que resulten aplicables.

Resolución 631 de 2015 – Parámetros y valores límites máximos permisibles en vertimientos puntuales. Establece parámetros y valores máximos permisibles para vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y sistemas de alcantarillado público. Su consideración resulta pertinente dentro del marco ambiental general del sistema de tratamiento de aguas residuales, sin que ello implique que el proyecto modifique por sí mismo las condiciones o autorizaciones de vertimiento existentes. Su aplicación deberá evaluarse de acuerdo con las características del sistema y el punto final de disposición de las aguas residuales.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La ejecución del proyecto con recursos públicos deberá sujetarse a los principios y reglas de la contratación estatal, particularmente los relacionados con transparencia, economía, responsabilidad, planeación y adecuada administración de los recursos públicos. La contratación deberá orientarse al cumplimiento de los fines estatales y a garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Ley 1150 de 2007. Complementa el régimen establecido en la Ley 80 de 1993 e incorpora disposiciones relacionadas con eficiencia, transparencia y selección objetiva dentro de los procesos de contratación estatal. En consecuencia, la selección del contratista encargado del suministro e instalación de los equipos electromecánicos deberá adelantarse mediante la modalidad que corresponda de acuerdo con la naturaleza, características y cuantía del proceso.

Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Reglamenta aspectos relacionados con la planeación contractual, elaboración de estudios y documentos previos, análisis del sector, determinación de requisitos habilitantes, modalidades de selección, garantías, ejecución y seguimiento de los contratos estatales. Estas disposiciones deberán observarse durante la estructuración y desarrollo del proceso contractual mediante el cual se ejecute el proyecto.

8

Instrumentos de planificación

El proyecto guarda correspondencia con el **Plan de Desarrollo Municipal "ARAUQUITA SOMOS TODOS 2024–2027"**, dentro del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", contribuyendo directamente al cumplimiento de la meta "Alcantarillados optimizados".

Asimismo, deberá verificarse su articulación con los instrumentos municipales y sectoriales relacionados con el manejo de las aguas residuales y el saneamiento básico, particularmente el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT y, cuando resulte aplicable, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del prestador o del sistema correspondiente, de manera que las actuaciones previstas sean coherentes con la planificación territorial y ambiental vigente.

Conclusión del fundamento legal

En consecuencia, el proyecto **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO JORDÁN DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"** cuenta con fundamento legal y sectorial suficiente, toda vez que se encuentra orientado al mejoramiento de infraestructura necesaria para la adecuada prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado y al fortalecimiento de las condiciones de saneamiento básico de la población.

La intervención propuesta resulta coherente con las competencias municipales en materia de servicios públicos, con el régimen de agua potable y saneamiento básico y con las disposiciones técnicas aplicables a estaciones de bombeo y sistemas eléctricos. Su ejecución deberá garantizar el cumplimiento del RAS vigente, RETIE vigente, régimen de servicios públicos domiciliarios, normativa ambiental que resulte aplicable y régimen de contratación estatal, además de mantener correspondencia con los instrumentos de planificación territorial y sectorial del Municipio de Arauquita.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN *(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

3.1 OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual es denominado **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO JORDAN DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA".**

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO JORDÁN DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"** comprende el suministro, transporte, instalación, montaje, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos electromecánicos requeridos para optimizar las tres estaciones de bombeo de aguas residuales existentes en el Centro Poblado de Puerto Jordán.

La intervención contempla el suministro e instalación de cinco (5) electrobombas sumergibles para aguas residuales, distribuidas de acuerdo con las necesidades identificadas en cada estación. Para la Estación de Bombeo No. 1 se instalarán dos (2) electrobombas de 11,3 HP, 440 V, trifásicas, incluyendo accesorios electromecánicos, sistemas de guías, elementos de conexión y demás componentes necesarios para su correcta operación. Para la Estación de Bombeo No. 2 se instalarán dos (2) electrobombas de 15 HP, 440 V, trifásicas, mientras que para la Estación de Bombeo No. 3 se suministrará e instalará una (1) electrobomba nueva de 15 HP, 440 V, trifásica, que operará conjuntamente con la electrobomba existente de igual potencia cuyo mantenimiento será asumido por EMCUSAY E.S.P. Como parte integral de la optimización, se contempla además el suministro e instalación de tres (3) tableros eléctricos de control. La Estación No. 1 contará con un (1) tablero con dos (2) arrancadores suaves para las electrobombas de 11,3 HP. Las estaciones No. 2 y No. 3 contarán cada una con un (1) tablero con tres (3) arrancadores suaves para electrobombas de 15 HP, incluyendo sistemas de protección, mando, operación manual y automática, alternancia, señalización y demás elementos requeridos para garantizar una operación segura y confiable.

El alcance incluye todos los costos y actividades necesarias para disponer los equipos completamente operativos en Puerto Jordán, tales como transporte de equipos y materiales, accesorios electromecánicos, guías, conexiones, montaje, mano de obra especializada, pruebas de funcionamiento, configuración de los sistemas de control y puesta en servicio.

Con la ejecución del proyecto, cada una de las tres estaciones quedará conformada por dos electrobombas disponibles para operación, permitiendo mejorar la capacidad de bombeo, recuperar la redundancia operativa y fortalecer las condiciones de continuidad, seguridad y confiabilidad del sistema de alcantarillado sanitario del Centro Poblado de Puerto Jordán.

3.3 CODIGOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40151513	40. Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	15. Bombas y compresores industriales	15. Bombas	13. Bombas sumergibles
		Y/O		
39121104	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12. Equipos, suministros y componentes eléctricos	11. Centros de control y distribución y accesorios	04. Centros de control de motor

Y/O				
81101605	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	16. Ingeniería mecánica	05. Servicios electromecánicos

3.4 CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

La secretaria de desarrollo económico y medio ambiente tiene contemplado en los siguientes componentes y actividades a ejecutar como se describe a continuación y las contenidas en el documento de ficha y especificaciones técnicas mínimas exigidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1.	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS PARA SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES**		
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS RESIDUALES, 11,3 HP, 440 V, TRIFÁSICA (incluye transporte, accesorios electromecánicos, guías, elementos de conexión, montaje, pruebas y puesta en funcionamiento)	UND	2,00
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL CON 2 ARRANCADORES SUAVE PARA ELECTROBOMBAS DE 11,3 HP, 440 V (incluye transporte, protecciones, mandos, operación manual y automática con alternancia, pruebas y puesta en funcionamiento)	UND	1,00
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS RESIDUALES, 15 HP, 440 V, TRIFÁSICA, (incluye transporte, accesorios electromecánicos, guías, elementos de conexión, montaje, pruebas y puesta en funcionamiento)	UND	3,00
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL CON 3 ARRANCADORES SUAVE PARA ELECTROBOMBAS DE 15 HP, 440 V (incluye transporte, protecciones, mandos, operación manual y automática con alternancia, pruebas y puesta en funcionamiento)	UND	2,00

La descripción de cada una de las actividades y sus componentes se encuentran detallados en el documento de Ficha Técnicas Y Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas.

3.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL E CONFORMIDAD CON EL DECRETO 399 DE 2021

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. estudios y documentos previos del decreto 399 de 2021:

ESTUDIO	APLICA SI/NO	DESCRIPCION
Licencias	No	-
Permisos	No	-
Autorizaciones	No	-
Otros.	No	-

3.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

- MGA
- Certificado de concordancia
- Carta de presentación
- Certificado de NO financiación
- Estudio de pertinencia
- Certificado precios promedio
- Acta de concertación
- Diagnóstico
- Documento técnico

- Concepto de viabilidad
- PAA
- Solicitud y cotizaciones
- Estudio de mercado
- Comité de precios
- Presupuesto general
- Cronograma
- Flujo de fondos
- Especificaciones técnicas

3.7 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la legalización del contrato.

3.8 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El proyecto se desarrollará en el Centro Poblado de Puerto Jordán del Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, en las siguientes coordenadas:6°41'24.83"N 71°20'35.52"O, 6°41'25.38"N 71°20'28.61"O y 6°41'38.15"N 71°20'25.40"O

3.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

i. Obligaciones Generales

1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.
2. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
3. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
4. Dar cumplimiento a los bienes y/o servicios descritos en el objeto contractual conforme a las características de las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la administración.
5. Observar los requerimientos realizados por el supervisor y/o Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general.
6. Informar oportunamente al supervisor y/o Interventor y Unidad Ejecutora sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Informar de inmediato y por escrito al Municipio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. El contratista no podrá ceder las obligaciones del contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla; de acuerdo con los procedimientos legales.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el termino de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
10. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o trabamientos que pudieren presentarse.
12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

13. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
15. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
16. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
17. Cumplir con las obligaciones al SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Municipio de Arauquita.

ii. Obligaciones Especificas

1. Presentar a la supervisión y unidad ejecutora el plan de trabajo, cronograma de actividades y flujo de fondos, previo a la suscripción del Acta de Inicio.
2. Suscribir el Acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos previos.
3. Entregar en nivel de componente e ítems el plan de inversión del anticipo para aprobación por la SUPERVISIÓN y/o unidad ejecutora; y realizar la suscripción del Acta de Plan del Inversión del Anticipo.
4. Concertar con la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems.
5. Asistir a los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor designado del proyecto y facilitar la información requerida para el adelanto de acciones de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del objeto contractual.
6. Reportar de manera formal e inmediata situaciones que amenacen o limiten el cumplimiento del objeto contractual con el ánimo de tomar medidas administrativas desde la Unidad Ejecutora.
7. Presentar a la supervisión los ajustes debidamente soportados del plan de trabajo y el cronograma de actividades, cuando aplique a efecto de lograr la correcta ejecución del contrato.
8. Garantizar el suministro e instalación de electrobombas sumergibles y tableros eléctricos cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el proyecto.
9. Garantizar la implementación de las medidas de manejo ambiental conforme el anexo adjunto al proyecto.
10. Presentar un informe final donde se contemple la totalidad de las actividades con sus debidos soportes de actas, informes, asistencias, registro fotográfico y demás documentos que fueren necesarios.
11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el documento de especificaciones técnicas, documentos técnicos anexos, el Pliego de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.10 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC y disponibilidad de recursos.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
5. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

3.11 Supervisión o Control del Contrato *(Según el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011)*

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, **LA SUPERVISIÓN** del contrato la ejercerá el **LÍDER DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

a) Obligaciones Generales de la supervisión

El SUPERVISOR implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

1. Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
2. Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el supervisor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.
3. Exigir: En la medida que el SUPERVISOR encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
4. Colaborar: el SUPERVISOR y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El supervisor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
5. Absolver: En cuanto a este objetivo, la SUPERVISOR, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
6. Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la SUPERVISOR logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.
7. Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la SUPERVISOR no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

b) Obligaciones especificas

a. Informar a la entidad en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud de la entidad.
b. Controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.
c. Efectuar un estricto control de la calidad de los suministros y materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del contrato.
d. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítems pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
e. Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, que satisfagan las necesidades de la comunidad.
f. Asegurar mediante el SUPERVISOR eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
g. Llevar el control del archivo del SUPERVISOR con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central de la entidad.

3.9 LIQUIDACION DEL CONTRATO

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes, si no se liquida en el tiempo pactado, se procederá de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS *(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal para la escogencia de la modalidad de selección, dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección:

1. Licitación Pública
2. Selección abreviada
3. Concurso de méritos
4. Contratación directa
5. Mínima Cuantía

Para el presente proceso de selección se escoge la modalidad de SELECCIÓN, bajo los siguientes fundamentos jurídicos:

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La modalidad de selección – **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** – fue adoptada teniendo en cuenta las cuantías máximas para la contratación por menor cuantía y mínima cuantía establecida por la alcaldía del municipio de Arauquita para la vigencia 2026; en la cual, se determinó que el valor de la menor cuantía serán aquellos presupuestos comprendidos entre el rango de $49.025.340,00 a $ 490.253.400,00. Considerando que el presupuesto estimado para la ejecución del presente proceso equivale a **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. ($364.021.000,00).** y; este valor se encuentra en el rango de la menor cuantía expuesto anteriormente, deberá adelantarse un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

En razón a la cuantía del proceso y a su naturaleza, se adelantará proceso **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, Sujeta a las Disposiciones del Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 (Artículo 2°, Numero al 2, Inciso B. y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y ley 1882 de 2018, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad. La contratación será realizada por la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE**, Se efectuará convocatoria pública a presentar propuestas, la cual deberá ser publicada en el Portal de Contratación página www.colombiacompra.gov.co. El Pliego de Condiciones deberá contener la información básica sobre las características generales y particulares de los bienes, obras o servicios requeridos, condiciones de pago, término para su presentación y demás aspectos que se estime de claridad al proponente sobre el contrato que se pretende.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que llegare a celebrarse corresponde a las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 del 2015 y ley 1882 de 2018. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el análisis adelantado por la secretaria de planeación e infraestructura y Asesora de jurídica de la alcaldía del municipio de Arauquita, el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de **Servicio** por Selección Abreviada de Menor Cuantía, puesto que el valor estimado del presupuesto es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. ($364.021.000,00).** y; este valor se encuentra en el rango de la

menor cuantía. Por lo anterior, esta modalidad de selección es la que se ajusta a los postulados legales; por lo tanto, la entidad estima viable y conveniente adelantar el proceso de contratación para la ejecución del objeto del contrato.

En cuanto a los criterios de desempate se establece lo siguiente: **CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021)**

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. **Factores de desempate y acreditación, del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.**

ARTÍCULO 7. Modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.

Nota: los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

CONCLUSIÓN

A partir del análisis de las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y ley 1882 de 2018, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen. 15

4.2 ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE DOCUMENTOS TIPO

La Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza del contrato, el sector, el objeto y el alcance técnico del proceso.

El proyecto **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO JORDÁN DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"** pertenece al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y contempla el suministro, transporte, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento de cinco (5) electrobombas sumergibles y tres (3) tableros eléctricos de control para las estaciones de bombeo existentes.

Los Documentos Tipo vigentes para infraestructura de agua potable y saneamiento básico están orientados principalmente a procesos de Licitación Pública de obra, esquemas llave en mano e interventoría. El presente proceso, por el contrario, corresponde al suministro e instalación de equipos electromecánicos y se estructura mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, por lo cual no se encuentra dentro del ámbito de aplicación obligatorio de dichos documentos.

Conclusión

En consecuencia, al presente proceso no le resulta aplicable de manera obligatoria ningún Documento Tipo, por lo que la Entidad estructurará el proceso conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y pluralidad de oferentes.

4.3 TIPO DE CONTRATO

De concordancia con la ley 80, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de2015; la entidad territorial define el contrato a celebrar un CONTRATO DE SERVICIO, de tal manera que el oferente seleccionado deberá suministrar, instalar, probar y poner en funcionamiento las electrobombas, tableros eléctricos y demás componentes requeridos para la optimización de las estaciones de bombeo de Puerto Jordán, conforme a las especificaciones técnicas y estudios previos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL MISMO. *(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

5.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será por la suma **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. ($364.021.000,00)**. Los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de conformidad con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 20260718 del 20 de octubre de 2026.

5.2 VARIABLES CONSIDERABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

5.2.1 ESTUDIO DE MERCADO DE SERVICIO:

La Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, tomó como referencia para calcular el valor de los precios que soportan el presupuesto del contrato, el proyecto de inversión radicado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, teniendo en cuenta los precios del mercado local y regional, usando el mecanismo de solicitud de cotizaciones, por lo tanto se realizó el respectivo estudios de mercados, cotizando con personas naturales y jurídicas idóneas, de allí se obtuvo el siguiente cuadro comparativo:

Para el análisis económico que soporta el valor estimado del Presupuesto, se consideró las siguientes variables: Disponibilidad de recursos y Cotizaciones realizadas en el mercado, respecto al servicio las empresas: OBRADUCTOS NIT 830505467-5, CONSTRUSERVICIOS ACEVEDO S.A.S NIT 901372252-3 y SOLUCIONES DE INGENIERIA N&S S.A.S NIT 901798632-8, donde el valor unitario de cada unidad está dado por el promedio de las tres cotizaciones realizadas. Según acta de comité de servicios número 026 de fecha 06 de octubre del 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	OBRADUCTOS NIT 830505467-5	CONSTRUSERVICIOS ACEVEDO S.A.S NIT 901372252-3	SOLUCIONES DE INGENIERIA N&S S.A.S NIT 901798632-8	VALOR UNITARIO
1.	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS PARA SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES**					
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS RESIDUALES, 11,3 HP, 440 V, TRIFÁSICA (incluye transporte, accesorios electromecánicos, guías, elementos de conexión, montaje, pruebas y puesta en funcionamiento)	UND	$ 41.000.000,00	$ 45.000.000,00	$ 43.000.000,00	$ 43.000.000,000
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL CON 2 ARRANCADORES SUAVE PARA ELECTROBOMBAS DE 11,3 HP, 440 V (inclue transporte, protecciones, mandos, operación manual y	UND	$ 24.000.000,00	$ 21.000.000,00	$ 23.700.000,00	$ 22.900.000,000

	automática con alternancia, pruebas y puesta en funcionamiento)					
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS RESIDUALES, 15 HP, 440 V, TRIFÁSICA, (incluye transporte, accesorios electromecánicos, guías, elementos de conexión, montaje, pruebas y puesta en funcionamiento)	UND	$ 43.000.000,00	$ 47.000.000,00	$ 45.000.000,00	$ 45.000.000,000
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL CON 3 ARRANCADORES SUAVE PARA ELECTROBOMBAS DE 15 HP, 440 V (incluye transporte, protecciones, mandos, operación manual y automática con alternancia, pruebas y puesta en funcionamiento)	UND	$ 33.000.000,00	$ 29.000.000,00	$ 31.000.000,00	$ 31.000.000,000

17

5.3 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	%IVA	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1.	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS PARA SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES**							
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS RESIDUALES, 11,3 HP, 440 V, TRIFÁSICA (incluye transporte, accesorios electromecánicos, guías, elementos de conexión, montaje, pruebas y puesta en funcionamiento)	UND	2,00	$ 43.000.000,00	19,00%	$ 8.170.000,000	$ 51.170.000,000	$ 102.340.000,00
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL CON 2 ARRANCADORES SUAVE PARA ELECTROBOMBAS DE 11,3 HP, 440 V (incluye transporte, protecciones, mandos, operación manual y automática con alternancia, pruebas y puesta en funcionamiento)	UND	1,00	$ 22.900.000,00	19,00%	$ 4.351.000,000	$ 27.251.000,000	$ 27.251.000,00

1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS RESIDUALES, 15 HP, 440 V, TRIFÁSICA, (incluye transporte, accesorios electromecánicos, guías, elementos de conexión, montaje, pruebas y puesta en funcionamiento)	UND	3,00	$ 45.000.000,00	19,00%	$ 8.550.000,000	$ 53.550.000,000	$ 160.650.000,00
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL CON 3 ARRANCADORES SUAVE PARA ELECTROBOMBAS DE 15 HP, 440 V (incluye transporte, protecciones, mandos, operación manual y automática con alternancia, pruebas y puesta en funcionamiento)	UND	2,00	$ 31.000.000,00	19,00%	$ 5.890.000,000	$ 36.890.000,000	$ 73.780.000,00
							VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 364.021.000,00**

5.4 FORMA DE PAGO

Acorde con el manual de contratación, y siempre y cuando la Tesorería cuente con los recursos líquidos disponibles, el contratos que se podrá pactar la entrega de anticipo y su monto no podrá exceder el 50% del valor del respectivo contrato, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Arauquita pagará el valor del Contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos que presente la tesorería, así: 18

a. Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales ejecutada, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por EL SUPERVISOR Y APROBADAS POR LA ENTIDAD, de acuerdo con los pliegos de condiciones, del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.
b. El pago del veinte por ciento (20%) NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción de Acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad otorgará un anticipo hasta del Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobado las garantías que lo ampare. En ningún caso el Anticipo es considerado como pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Manejo del anticipo: "En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91° de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro."

PARAGRAFO TERCERO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la SUPERVISOR y secretario de Despacho del MUNICIPO DE ARAUQUITA, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

6. CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que señala:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su ré gimen de contratación, los patrimonios autó nomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

***1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dó lares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su ré gimen de contratación, los patrimonios autó nomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La entidad, dispone lo siguiente:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Por consiguiente, al determinar que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al Umbral PYMES COL para la fecha de elaboración del presente proceso, es viable limitar o no a MIPYMES siempre y cuando se reúna los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 y SS del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. *(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

CRITERIOS DE COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La comparación y evaluación de las propuestas se efectuará con base en los siguientes criterios a los cuales se les asignará el puntaje como se describe a continuación:

Las propuestas declaradas como hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos habilitantes y con las especificaciones técnicas o condiciones esenciales del objeto a contratar, pasarán a la etapa de asignación de puntaje.

Para la ponderación de las propuestas, la ALCALDIA tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable, sobre una asignación máxima total de MIL (1.000) puntos, así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. PLAN DE TRABAJO	485,00
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100,00
3. PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	400,00
4. INCENTIVO PERSONAL DISCAPACITADO DECRETO 392 DE 2018	10,00
5. INCENTIVO ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,50
6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2,50
TOTAL	**1000**

Para que la propuesta sea considerada válida deberá obtener como mínimo 700 puntos, so pena de rechazo.

7.1 PLAN DE TRABAJO (485,00/1000)

Los documentos del ofrecimiento por factor Plan de trabajo deberá ser anexado por el proponente dentro del sobre No. 1 de conformidad con lo señalado en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar en la propuesta el programa de trabajo planteado para la realización del proyecto, en el tiempo establecido en los presentes pliegos de condiciones, el cual debe incluir mínimo, lo siguiente:

Plan de trabajo de actividades a realizar para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección, utilizando una aplicación software tipo Project o similar, en un diagrama de barras, discriminado en semanas, de acuerdo con el plazo máximo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha probable de suscripción del acta de inicio.

Aquellos proponentes que presenten de manera coherente y clara los documentos que sustenten el Plan de trabajo para el proyecto propuesto, cumpliendo con la necesidad, idoneidad, calidad y requisitos mínimos exigidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Plan de Trabajo	Se evaluará una detallada, correcta y pertinente planeación y ejecución de actividades en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el proyecto.	0 – 485,00

El proponente de conformidad con lo establecido en el presente numeral deberá desarrollar dentro de su propuesta, como mínimo los siguientes aspectos en cada uno de los subcriterios a verificar.

El plan de trabajo corresponde a la programación de actividades a realizar para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección, utilizando una aplicación software tipo Project o similar.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica y real de ejecución de las actividades y/o capítulos, incluyendo como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de las actividades necesarias para la correcta, real y óptima planeación, ejecución y liquidación del proyecto, Duración estimada, iniciación, terminación, ruta crítica. Deberá mostrarse claramente la ruta crítica. Las

duraciones deben ser congruentes con los tiempos en la etapa de planificación y de los servicios establecidos. En caso de que la programación sea presentada por Capítulos deberá explicarse claramente la duración del mismo, respecto a la duración de las actividades.

b. Iniciación temprana y terminación temprana.
c. Iniciación última y terminación última.
d. Presentar el cuadro resumen donde se muestre ítem, nombre de la actividad y/o Capítulo, precede, sigue, secuencia, duración, iniciación y terminación temprana e Iniciación y terminación última.
e. Se deberá presentar el flujo de inversión discriminado por semanas según el plazo establecido para el presente proceso de selección.

El puntaje será distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN, CRITERIOS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			PUNTAJE
	Si la programación contiene la totalidad de las actividades descritas en el literal respectivo, y adicionalmente todos los aspectos exigidos están correctamente elaborados	**Si la programación contiene la totalidad de las actividades descritas en el literal respectivo, pero los aspectos exigidos no están correctamente elaborados.**	**Si el proponente no presenta, o presenta parcialmente las actividades exigidas en el literal respectivo**	
Literal a) Plan de trabajo	97,00	10	0	0 – 97,00
Literal b) Plan de trabajo	97,00	10	0	0 – 97,00
Literal c) Plan de trabajo	97,00	10	0	0 – 97,00
Literal d) Plan de trabajo	97,00	10	0	0 – 97,00
Literal e) Plan de trabajo	97,00	10	0	0 – 97,00
PUNTAJE TOTAL				**0-485,00**

Los documentos correspondientes al plan de trabajo, deberán anexarse dentro del sobre No.1 y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

De no presentarse el plan de trabajo al proceso especifico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones, se le asignará un puntaje igual a cero (0).

7.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (100/1000).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por **ii)** la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

7.2.1 PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL (100/1000)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el presente proceso de contratación, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **cuarenta por ciento (40%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.2.2 FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (100/1000)

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.2.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que

un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.3 EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA (400/1000)

El proponente deberá diligenciar el **Formato 10 – Propuesta Económica**. A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de CUATROCIENTOS (400) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. Se retiran las propuestas cuyo monto global esté por encima del 100%, con relación al presupuesto oficial (Po) y las rechazadas por el comité asesor, el cual no se considera en este proceso como una propuesta más.
b. Se suman los valores totales de las propuestas restantes con el presupuesto oficial multiplicado éste por la raíz cuadrada de "n" aproximada siempre al dígito entero superior, siendo "n" el número de propuestas en consideración incluido el presupuesto oficial. El total así obtenido se divide por el número de propuestas en concurso más la raíz cuadrada de "n" aproximada siempre al dígito entero superior, y este cociente se considera como: Promedio de primera aproximación (PPA).
c. Se retiran luego las propuestas cuyo valor global esté por encima o por debajo en más de un 5% respecto al promedio de primera aproximación (PPA), asignándole 200 puntos.
d. A la suma de los valores globales de las propuestas restantes, resultado de la aplicación del procedimiento establecido en el literal "c" de este numeral, se le adiciona: una (1) vez el presupuesto oficial y una vez (1) el promedio de primera aproximación (PPA); el resultado se divide por el número total de sumandos, para obtener así el Promedio de Segunda Aproximación (PSA).
e. Se retira las propuestas cuyo valor esté por encima o por debajo en más de un 3% del PROMEDIO DE SEGUNDA APROXIMACIÓN (PSA) asignándole 250 puntos; las propuestas restantes se consideran como elegibles para asignación de puntaje por precio.

De acuerdo con el orden de elegibilidad por precio se asignará la puntuación así:

- Para las propuestas cuyo valor sea ≥99% y ≤101% del valor del presupuesto de segunda aproximación (PSA) se les asignará 400 puntos.
- Para las propuestas cuyo valor sea ≥98% y <99% ó >101 y ≤102% del valor del presupuesto de segunda aproximación (PSA) se les asignará 350 puntos.
- Para las propuestas cuyo valor sea ≥97% y <98% ó >102 y ≤103% del valor del presupuesto de segunda aproximación (PSA) se les asignará 300 puntos.

NOTA: Si durante el cálculo del PSA se retiran todas las propuestas, se tendrán en cuenta las propuestas que no fueron retiradas en el literal c), es decir, aquellas cuyo valor se encuentra dentro del rango de ±5 % del Promedio de Primera Aproximación (PPA), y a ellas se les asignará el puntaje de la siguiente manera:

- Para las propuestas cuyo valor sea ≥97 % y ≤103 % del Promedio de Primera Aproximación (PPA) se les asignará 400 puntos.
- Para las propuestas cuyo valor sea ≥95 % y <97 %, o >103 % y ≤105 % del Promedio de Primera Aproximación (PPA) se les asignará 380 puntos.

Las propuestas retiradas en el literal c) conservarán el puntaje de doscientos (200) puntos asignados en dicho literal.

7.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10/1000)

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el **Formato 12 – Vinculación de personas con discapacidad** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Tratándose de Proponentes Plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el presente Proceso de Contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales

25

7.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5/1000)

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato 14 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2,50/1000)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2,50) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento al requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

Criterios de desempate.	acreditación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
planeacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

	circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
planeacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a

28

	un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

29

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas

30

	jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) En relación con el integrante del numeral a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados,	La acreditación de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley 82 de 1993. Allegar certificación del proceso de reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por la agencia para la reincorporación y la normalización –ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencie su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%9 en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será del a siguiente manera: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley 82 de 1993 Allegar certificación del proceso de reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por la agencia para la reincorporación y la normalización – ARN, Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos, para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

31

socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 24 diciembre 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 24 diciembre 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos	El oferente acreditara con la presentación del registro único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural:

32

el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a). Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 Decreto 1860 del 24 diciembre 2021; b). La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de lo integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será del a siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 del 24 diciembre 2021.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Sorteo por balota.

33

ARTÍCULO 7. Modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.

Nota: los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta

7.6.1 PUNTAJE MÍNIMO PARA QUE LA OFERTA SEA ELEGIBLE

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad de la siguiente manera:

- Para que una propuesta sea considerada válida para el municipio, deberá obtener en el proceso de evaluación un mínimo de 700 PUNTOS.
- Se conformará una lista de proponentes elegibles, ordenada en función del puntaje total, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente.

7.7 CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Experiencia técnica:

A. Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el formato previsto para ello, para la verificación de cumplimiento de esto sector, la información referenciada en dicho anexo debe ser tomada del certificado de registro único de proponente.
B. El proponente deberá acreditar de manera exitosa certificando la ejecución de mínimo tres (03) contratos de servicio y/o suministro, liquidado, que sumados sean superior a dos (02) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV y que su objeto contractual contemple optimización de sistemas de alcantarillado y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales.
C. Además de lo anterior Uno (01) de los contratos relacionados como experiencia de forma individual deberá ser superior al presupuesto oficinal expresado en SMMLV y dentro de la ejecución de sus actividades contractuales deberá haber realizado el suministro e instalación de electrobombas sumergibles de sistemas de alcantarillado y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales.

los contratos deberán estar clasificados así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
40151513	40. Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	15. Bombas y compresores industriales	15. Bombas
Y/O			
39121104	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12. Equipos, suministros y componentes eléctricos	11. Centros de control y distribución y accesorios
Y/O			
81101605	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	16. Ingeniería mecánica

Nota: los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta

7.8 Constancia del cumplimiento del análisis del sector por parte de las entidades territoriales.

El cumplimiento de artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la secretaria de Planeación e Infraestructura realiza el análisis del sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (ANEXO: Estudio del sector).

8. ANALISIS, TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO. *(Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

El artículo 2.2.1.1.2.6.3. Decreto 1082 de 2015 definió Riesgo: "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El municipio de Arauquita ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, la Administración municipal identifica que para la modalidad del presente contrato genera los siguientes riesgos previsibles:

- ✓ **Matriz de Riesgo**

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
planeacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN: PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Que la información técnica de las estaciones resulte incompleta o difiera de las condiciones reales.	Ajustes no previstos, incompatibilidad de equipos o retrasos.	3	4	7	Alto	ENTIDAD	Verificar diagnóstico, condiciones hidráulicas, eléctricas y puntos de conexión antes del proceso.	2	3	5	Medio	SÍ	Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	OCTUBRE 2026	ANTES DE LA APERTURA	Revisión documental y verificación técnica en campo.	Etapa de planeación.
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Que se presente una oferta con precio artificialmente bajo o sin soporte suficiente.	Riesgo de incumplimiento o suministro de calidad inferior.	2	4	6	Alto	ENTIDAD	Verificar consistencia de precios y requerir explicaciones y soportes cuando corresponda.	1	3	4	Bajo	NO	Comité evaluador	APERTURA DEL PROCESO	ADJUDICACIÓN	Revisión de la oferta económica y sus soportes.	Durante la evaluación.
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓ	OPERACIONAL	Que el adjudicatario demore la firma, garantías o requisitos para iniciar.	Retraso en la fecha de inicio del contrato.	2	3	5	Medio	CONTRATISTA	Presentar oportunamente documentos, garantías y requisitos de ejecución.	1	2	3	Bajo	SÍ	Contratista	ADJUDICACIÓN	ACTA DE INICIO	Lista de chequeo de perfeccionamiento y ejecución.	Previo al acta de inicio.

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
planeacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN: PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Que varíen los precios, la TRM o los costos de componentes durante la ejecución.	Aumento de costos para el contratista.	3	3	6	Alto	CONTRATISTA	Asegurar precios, disponibilidad y adquisición oportuna de los equipos.	2	2	4	Bajo	SÍ	Contratista	ACTA DE INICIO	DURANTE LA EJECUCIÓN	Seguimiento a órdenes de compra y disponibilidad.	Quincenal.
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que se presenten demoras en fabricación, despacho o entrega de bombas, tableros o arrancadores.	Atraso del cronograma y de la puesta en servicio.	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Confirmar inventario y tiempos de entrega; gestionar compras desde el inicio.	2	3	5	Medio	SÍ	Contratista	ACTA DE INICIO	ANTES DE LA INSTALACIÓN	Cronograma de suministro y evidencias del proveedor.	Semanal.
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Que lluvias previsibles o condiciones de acceso dificulten el transporte y montaje en Puerto Jordán.	Demoras en entrega, movilización o instalación.	3	3	6	Alto	CONTRATISTA	Planificar logística, proteger equipos y prever tiempos de movilización.	2	2	4	Bajo	SÍ	Contratista	ACTA DE INICIO	DURANTE LA EJECUCIÓN	Seguimiento a condiciones climáticas y logística.	Previo a cada movilización.

37

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Que los equipos suministrados no cumplan especificaciones o sean incompatibles con las estaciones.	Rechazo, reproceso o imposibilidad de puesta en funcionamiento.	3	5	8	Extremo	CONTRATISTA	Aprobar fichas, curvas y certificados; verificar compatibilidad y realizar pruebas.	1	4	5	Medio	SÍ	Contratista / Supervisión	ANTES DEL DESPACHO	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Revisión técnica, documental y protocolos de prueba.	Antes del despacho y en pruebas.
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que ocurra un accidente durante trabajos eléctricos, izaje, montaje o espacios confinados.	Lesiones, suspensión de actividades y retrasos.	2	5	7	Alto	CONTRATISTA	Aplicar SG-SST, permisos, EPP, bloqueo-etiquetado y procedimientos seguros.	1	4	5	Medio	SÍ	Contratista	ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Inspecciones de seguridad y permisos de trabajo.	Diario durante instalación.
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que se dañen equipos nuevos o infraestructura existente durante transporte, desmontaje o montaje.	Reposiciones, reparaciones y retrasos.	2	4	6	Alto	CONTRATISTA	Aplicar embalaje, izaje y manipulación adecuada; registrar estado inicial.	1	3	4	Bajo	SÍ	Contratista	ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL MONTAJE	Inspección y registro fotográfico.	En cada movilización y montaje.

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
planeacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

9. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS *(Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías)*

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

9.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

9.2 ETAPA CONTRACTUAL

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del an-ticipo	X		Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	X		Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantia de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio	X		Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia del término de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085 - 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
planeacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

				Nota: *En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.*
Articulo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.	X		Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y un (01) año más.
Articulo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	X		Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. **Nota**: *Tener presente lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 en cuanto al valor asegurado.*	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. *(Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

Tal como puede verificarse en el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, precisa:

40

Estados		***Entidad Estatal Incluida***	***Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial***	***Excepción aplicable al proceso de contratación***	***Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial***
ALIANZA PACIFICO	*CHILE*	*SI*	*NO*		
	MEXICO	*NO*			
	PERU	*SI*	*NO*		
CANADA		*NO*			
CHILE		*SI*	*NO*		
COREA		*MP*			
COSTA RICA		*SI*	*NO*		
ESTADOS UNIDOS		*NO*			
ESTADOS AELC		*SI*	*NO*		
MEXICO		*NO*			
TRIANGULO NORTE	*EL SALVADOR*	*NO*			
	GUATEMALA	*SI*	*SI*	*SI*	*NO*
	HONDURAS	*NO*			
UNION EUROPEA		*SI*	*NO*		
COMUNIDAD ANDINA		*NO*			

De esta forma, al verificar las características del proceso a ejecutar, el monto de contratación y la naturaleza de la entidad contratante, se encuentra que el presente proceso, no está cubierto por ningún acuerdo comercial.

11. MULTAS Y SANCIONES.

- ✓ Cláusula de indemnidad. El contratista deberá mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
- ✓ **Multas:** El municipio de Arauquita podrá imponer multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales en cuantía del cero cinco por ciento (0.5%) diarias sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- ✓ **Clausula penal Pecuniaria:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: En todo caso será imperioso que previa la imposición de la multa o de la imposición de la cláusula penal pecuniaria la observancia del debido proceso de qué trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 100.08-2091 del 14 de agosto de 2025 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL, DE IMPOSICION DE MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA" y demás normas concordantes.

12. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA	
	DAYANA YINETH PINZON CAÑAS
CARGO	**Secretaria De Desarrollo Económico y Medio Ambiente** Revisión técnica, Administrativa, Económica, Financiera y de experiencia.

	Nombre / Cargo	**Firma**
Revisión técnica, Administrativa, económica, Financiera y de experiencia.	DAYANA YINETH PINZON CAÑAS - Secretaría De Desarrollo Económico y Medio Ambiente.	
	HECTOR JAVIER GOMEZ PACHECO – Lider de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios	
Revisó	ALEXANDRA GIRALDO OSORIO - Jefe De La Oficina de banco de Proyectos.	
Revisó fundamentos Jurídicos (Modalidad de selección)	YINNERYS KATHERINE GONZALES FUENTES - Jefe De La Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
planeacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010